CONTRATO No.	C-126-2026
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI -AMA-
NIT	822002858-3
CONTRATISTA	LUYENDY ALGARRA GALINDO
N° IDENTIFICACIÓN	40.342.091 DE VILLAVICENCIO-META
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
VALOR	OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.050.000)
PLAZO	SESENTA Y NUEVE (69) DIAS

Entre los suscritos a saber **JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.128.103 de Acacias - Meta, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo N°003 de fecha 31 de Diciembre de 2025 y posesionado según "Acta de posesión de un cargo en propiedad" de la misma fecha, facultado para celebrar contratos y conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1°, literal "a" y 11, ordinal 3°, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominará **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI -AMA-** , con NIT N.° 822.002.858-3, en calidad de Director **JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.128.103 de Acacias - Meta, con domicilio en la Calle 20 # 40 – 79 Barrio El Buque de Villavicencio, celular 312-614-7921 y correo electrónico contratacion.amaceproama@gmail.com, y por otra parte **LUYENDY ALGARRA GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.342.091 expedida Villavicencio, Meta, con domicilio en la Manzana 3 bloque 3 casa 23 urbanización la Madrid 4 etapa, correo electrónico luyendyalgarra@gmail.com quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio **2.** Que se cuenta con certificado de plan anual de compras N° 133 del 21 de octubre de 2026. **3.** Que la Dirección Ejecutiva proyectó los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación directa tal y como lo dispone el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. **4.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 00165 del 21 de octubre de 2026. **5.** Que el interesado allegó propuesta con los respectivos documentos necesarios para la contratación, los cuales harán parte integral del presente contrato **6.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI". CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($8.050.000),** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del

CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **AMA** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** LA A.M.A. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, la Entidad contratante pagará el contrato en honorarios mensuales que se causaran el último día de cada mes y que será equivalente a los días ejecutados en el respectivo periodo, hasta la finalización del plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que la terminación del contrato se produzca previo al último día hábil del mes, el pago respectivo se realizara de manera proporcional a los días laborados en éste. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Cada pago requerirá de forma previa la presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: cuenta de cobro, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, informes de ejecución del contrato en los cuales se reflejará el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, con sus respectivos soportes, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y A.R.L), los cuales están ajustados a las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación y su último pago se realizará con acta de terminación. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como son salud, pensión y ARL. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL AMA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **AMA** y se imputaran al Certificado de Disponibilidad No ° 00165 del 21 de octubre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contratado será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA. – SUPERVISIÒN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La supervisión para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través del director ejecutivo del AMA. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *GENERALES*: 1.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Dirección Ejecutiva de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA. 3. Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5.Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 6. Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. 7. Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo con los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado. 8. Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 10. Las demás que por ley o contrato le

correspondan. ***ESPECIFICA***: 1. Apoyar la proyección, gestión, administración y custodia de la correspondencia, memorandos y comunicaciones oficiales de la entidad. 2. Brindar apoyo a la gestión mediante el acompañamiento técnico, administrativo y operativo en los procesos contractuales de contratación directa que adelante la Asociación, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal. 3. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, tales como estudios previos, adendas, actas de cierre, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios, contratos, informes y demás documentos que se requieran dentro de los procesos de contratación. 4. Apoyar la publicación oportuna de la información y documentos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, cuando a ello haya lugar, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 5. Proyectar los documentos para la autorización de pagos de contratistas de la entidad. 6. Apoyar las demás actividades que designe la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL AMA:** En cumplimiento del objeto del contrato el AMA se compromete a: 1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. 4. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la asociación, la cual hará parte integral del contrato. **CLAUSULA DECIMA. – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 LA CONTRATISTA no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al AMA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **PARÀGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **LA AMA**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el AMA, podrá imponer a LA CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando LA CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por

el AMA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.LA CONTRATISTA autoriza expresamente al EL AMA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL AMA. EL AMA** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **DECIMA SEPTIMA. – ASUNCIÓN DE DESCUENTOS Y REPERCUSIONES FINANCIERAS: El CONTRATISTA** se obliga expresamente a asumir, cubrir y reintegrar a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA, dentro de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, todos los descuentos, retenciones, descuentos, deducciones, cargos, sanciones, costos financieros o cualquier otra erogación que sean imputados, exigidos o generados a cargo de la AMA como consecuencia directa o indirecta del desarrollo del proyecto, de la operación, de la ejecución o de la financiación relacionada con la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO 1. Modalidad de recuperación:** La AMA podrá efectuar la compensación o deducción del monto adeudado al **CONTRATISTA** de cualquier pago que por cualquier concepto le deba realizarse; si los valores a cargo del **CONTRATISTA** excedieren los pagos pendientes, el **CONTRATISTA** se obliga a reintegrar el saldo a favor de la AMA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación escrita que la entidad realice. Vencido dicho término, el saldo causará intereses de mora a la tasa máxima legal aplicable. **PARÁGRAFO 2. Procedimiento probatorio:** La exigibilidad de los valores a cargo del **CONTRATISTA** deberá sustentarse en la presentación por parte de la AMA de la documentación probatoria que acredite la imputación de los descuentos o cargos, sin perjuicio de la facultad de la AMA para realizar las retenciones administrativas previstas en el contrato. **PARÁGRAFO 3. Conservación de acciones:** La presente cláusula no limita ni extingue las acciones administrativas, civiles, fiscales o penales que pudieren corresponder a la AMA respecto de perjuicios ocasionados por dolo, culpa grave o incumplimiento contractual imputable al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 4. Subcontratistas y terceros: El CONTRATISTA** responderá frente a la AMA por los descuentos y cargos que se generen por actuaciones u omisiones de sus subcontratistas, proveedores o personal a su cargo, y en ningún caso éstos podrán reclamarlos ante la AMA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del AMA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: El CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de finalización el mismo día que termina el contrato; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el AMA considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA**

VIGESIMA SEGUNDA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual del **AMA** en la Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa de Villavicencio y correo electrónico contratacion.amaceproama@gmail.com **EL CONTRATISTA** en el domicilio Manzana 3 bloque 3 casa 23 urbanización la Madrid 4 etapa, correo electrónico luyendyalgarra@gmail.com. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el AMA a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, **2.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto a sus anexos **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Y lo demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACION DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: El presente contrato deberá ser publicado en la página Web del Secop II; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con Registro presupuestal y acta de inicio.